



EL DIRECTORIO DEL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Educativa El Colegio de Liga tiene como trayectoria y filosofía institucional en el campo educativo el beneficio de la colectividad, además siendo coherente con sus principios y con base a expresas disposiciones de la Ley de Educación y su Reglamento, de acuerdo y con base al rango establecido por la Autoridad educativa en la fijación de pensiones (Art. 133 del Reglamento), otorga el beneficio económico de becas de estudio para sus alumnos;

Que, el artículo 134 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: *"Los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales concederán becas a estudiantes de escasos recursos en una proporción de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto total que perciben anualmente por concepto de matrícula y pensiones."*;

Que, el Capítulo II del Acuerdo Nro. MINEDUC-2017-00006-A, que trata *"DEL COSTO DE LA EDUCACIÓN, SUS COMPONENTES Y PARÁMETROS"*, establece en el *"Artículo 9.- De la provisión para reservas y excedente: Entre estas provisiones financieras se podrá establecer una reserva para pensiones incobrables. El valor no utilizado de esta reserva durante el período lectivo se lo podrá asignar para incrementar el porcentaje para becas a estudiantes de bajos recursos, establecido en el artículo 134 del Reglamento General a la LOEI, o en su defecto, para reinversión dentro de los rubros correspondientes a la gestión educativa del establecimiento."*;

Que, en el mes de junio de 2018 la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación ha emitido el *"Instructivo de aplicación de becas en INSTITUCIONES PARTICULARES Y FISCOMISIONALES"*;

Que, El Colegio de Liga, con sujeción a los parámetros establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, otorga los siguientes tipos de becas:

- a. Por situación económica del hogar;
- b. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad de los estudiantes;
- c. Por fallecimiento de sus representantes legales;
- d. Por excelencia académica o deportiva; y,
- e. Para jugadores de las categorías formativas del Club LDU.

Que, siendo el objeto de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establecer medidas para enfrentar los efectos de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19, se ha establecido en el Art. 3, que las Instituciones Educativas particulares otorguen rebajas de hasta el 25% del valor de las pensiones, a los representantes de los alumnos que demuestren haber perdido sus empleos o sufrido la disminución de sus ingresos;

Que, el Colegio de Liga, concede descuentos especiales en los siguientes casos:

- a. Para los hijos de socios activos del Club LDU;
- b. Para hijos de empleados del Club LDU;



- c. Por situación económica del hogar; y,
- d. Por pérdida de empleo o disminución del salario del representante legal, conforme lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

El Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, en uso de la facultad contenida en el Art. 41, letra c) del Estatuto,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES PARA "EL COLEGIO DE LIGA"**

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto: El presente instrumento establece los parámetros generales para la concesión de becas y descuentos especiales, de acuerdo a la categorización definida en este Reglamento.

Artículo 2.- Ámbito: Este Instrumento es de obligatoria aplicación para los estudiantes y sus representantes legales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 3.- Objetivo General: Incentivar a través de la concesión de becas, ayudas socio económicas y descuentos especiales, a los estudiantes destacados dentro y fuera de la Institución en el ámbito académico, deportivo, cultural y con situaciones de vulnerabilidad intrafamiliar.

Artículo 4.- Objetivos Específicos:

- a. Brindar apoyo a los estudiantes cuyos padres tengan ingresos económicos insuficientes para pagar la colegiatura.
- b. Apoyar económicamente al estudiante que presente algún tipo de enfermedad catalogada como catastrófica y/o discapacidad.
- c. Brindar el apoyo económico al estudiante que haya perdido 1 o 2 de sus representantes legales.
- d. Apoyar económicamente a los estudiantes que hayan obtenido un excelente rendimiento académico y deportivo en alguna área que represente al Club o a la Institución.
- e. Apoyar económicamente a las familias que tienen más de un hijo, así como también a los empleados y socios de la Institución.
- f. Apoyar económicamente a los estudiantes que pertenecen a las divisiones formativas de LDU.



CAPITULO III DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS DE BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES

Artículo 5.- Becas: Es una ayuda económica que se entrega a un estudiante por méritos académicos, deportivos, culturales, situación económica familiar precaria, por enfermedades catastróficas y/o discapacidad; o, por fallecimiento de sus representantes legales.

Beneficiarios:

- a. Alumnos con el mejor promedio académico;
- b. Alumnos con el mejor desempeño deportivo;
- c. Alumnos destacados en el ámbito intercultural;
- d. Jugadores de las divisiones formativas de LDU;
- e. Alumnos en situación económica precaria.

Artículo 6.- Descuentos Especiales: Se refiere a la rebaja o reducción de un porcentaje del valor de la pensión mensual aprobada por el Ministerio de Educación.

Beneficiarios:

- a. Para los hijos de socios activos del Club LDU;
- b. Para hijos de empleados del Club LDU;
- c. Por situación económica del hogar; y,
- d. Por pérdida de empleo o disminución del salario del representante legal, conforme lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

CAPITULO IV DE LA CATEGORIZACIÓN

Artículo 7.- Para la concesión de becas se considerará la siguiente categorización:

- a. Por situación económica del hogar;
- b. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad de los estudiantes;
- c. Por fallecimiento de sus representantes legales;
- d. Por excelencia académica o deportiva; y,
- e. Para jugadores de las categorías formativas del Club LDU.

Artículo 8.- Para la concesión de descuentos especiales se considera la siguiente categorización:

- a. Hijos de socios activos del Club LDU;
- b. Hijos de empleados del Club LDU;
- c. Por situación económica del hogar; y,
- d. Por pérdida de empleo o disminución del salario del representante legal, conforme lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.



CAPÍTULO V BECAS

SECCIÓN I POR SITUACION ECONÓMICA DEL HOGAR

Artículo 9.- Aplicación: Para los representantes legales que presenten dificultades financieras, debidamente comprobadas mediante la documentación que justifique tal situación económica.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca dirigida al Rector de El Colegio de Liga.
- b) Mecanizado del IESS y/o las 3 últimas declaraciones del IVA o la del impuesto a la renta (SRI).
- c) Informe de estudio socio - económico del estudiante suscrito por el DECE.

Porcentaje:

El porcentaje de beca podrá ser entre el 50% y el 75% de la matrícula y/o de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

Para mantener la beca el representante legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Obtener promedio académico quimestral no menor a 8/10.
- b) Obtener comportamiento B, según el artículo 222 del RLOEI; y,
- c) Realizar sus pagos mensuales en las fechas establecidas.

SECCIÓN II POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA Y/O DISCAPACIDAD

Artículo 10.- Aplicación: Para los estudiantes que sufran algún tipo de enfermedad catalogada dentro del grupo de catastróficas y/o algún tipo de discapacidad.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca dirigida al Rector de El Colegio de Liga.
- b) Certificado emitido por Ministerio de Salud que determine el tipo de enfermedad catastrófica o el carné con porcentaje de discapacidad permanente que tenga el estudiante.
- c) Informe de estudio socio - económico del estudiante, elaborado y suscrito por el DECE.

Porcentaje:

El porcentaje de beca podrá ser entre el 50% y el 75% de la matrícula y/o de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

Para mantener la beca el representante legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:



- a) Obtener promedio académico quimestral no menor a 8/10.
- b) Obtener comportamiento B, según el artículo 222 del RLOEI; y,
- c) Realizar sus pagos mensuales en las fechas establecidas.

SECCIÓN III POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 11.- Aplicación: Los estudiantes podrán acceder a una beca por fallecimiento de uno o ambos padres, tutor o curador con quien vive el estudiante.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca al Rector de El Colegio de Liga.
- b) Certificado/s de defunción de el o los representantes legales.
- c) Informe de estudio socio - económico del estudiante elaborado y suscrito por el DECE.

Porcentaje:

El porcentaje de beca será el 50% o 100% y dependerá del informe socio - económico del DECE. El beneficio se otorgará hasta finalizar el año lectivo.

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Obtener promedio académico quimestral no menor a 8/10,
- b) Obtener comportamiento B, según el artículo 222 del RLOEI; y,
- c) Realizar sus pagos mensuales en las fechas establecidas.

SECCIÓN IV POR EXCELENCIA ACADÉMICA O DEPORTIVA

Artículo 12.- EXCELENCIA ACADEMICA: Son aquellos alumnos destacados que cumplen con los requisitos que solicita la institución y que hayan obtenido el más alto puntaje del quimestre en cada paralelo.

Requisitos:

- a) Vicerrectorado presentará al Rector la solicitud de becas adjuntando el informe académico y comportamental en el que consten los mejores promedios de cada quimestre.
- b) Mantener promedio académico no menor a 9/10 cada quimestre.
- c) Mantener comportamiento B de acuerdo al artículo 222 del RLOEI.
- d) De existir un empate en promedio se considerará el siguiente decimal.
- e) Aplicación a partir del segundo quimestre de 2EGB y desde primer quimestre de 3EGB a 3BGU.
- f) Realizar los pagos mensuales en las fechas establecidas.

Porcentaje:



El porcentaje de beca es el 50% de las pensiones del año lectivo desde su concesión; y, tendrá una duración de 1 quimestre.

Artículo 13.- EXCELENCIA DEPORTIVA: Son aquellos alumnos con el mejor desempeño deportivo, los que de forma individual o grupal representan al Colegio de Liga en algún deporte y obtienen un título meritorio siempre y cuando cumplan con el requisito académico.

Requisitos:

- a) Vicerrectorado presentará al Rector la solicitud de becas adjuntando el informe de logros deportivos de el o los estudiantes que hayan alcanzado logros deportivos.
- b) Presentar el informe emitido por el entrenador respectivo, con el logro deportivo alcanzado. Se reconoce el mérito deportivo siempre y cuando sea un torneo intercolegial oficial con un mínimo de 8 equipos participantes.
- c) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- d) Mantener comportamiento B.
- e) Realizar los pagos mensuales en las fechas establecidas.

Porcentaje:

El porcentaje de beca será entre el 20% y el 50% de las pensiones del año lectivo desde su concesión, según el siguiente cuadro:

NIVEL	CAMPEÓN
Internacional	50%
Nacional	40%
Provincial	30%
Inter Escolar/ Inter Colegial	20%

La duración de este beneficio será hasta finalizar el quimestre.

**SECCIÓN V
JUGADORES DE LA DIVISIONES FORMATIVAS DEL CLUB LDU**

Artículo 14.- Aplicación: Son jugadores de las Divisiones Formativas de Fútbol del Club de LDU, los estudiantes de El Colegio de Liga que pertenezcan a las categorías formativas del equipo de fútbol profesional.

Requisitos:

- a) La petición de beca deberá ser remitida por el Presidente de la Comisión de Divisiones Formativas del Fútbol profesional, al Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito.
- b) Ser promovido al siguiente año escolar.
- c) Mantener un promedio de disciplina B según el artículo 222 del RLOEI.

Obligaciones:



- Representar al Colegio en todos los eventos en los que participe.

Porcentaje:

Se concederá un descuento del 75% del valor de la pensión a cada uno de los jugadores de la Divisiones Formativas del Club LDU; el beneficio será hasta el fin del año escolar.

El mejor futbolista de cada categoría tendrá derecho a una beca del 100%, según informe emitido por cada entrenador y será aprobado por el Coordinador Técnico de Formativas del Club.

CAPITULO VI DESCUENTOS

SECCIÓN I EMPLEADOS DEL CLUB LDU: HIJOS

Artículo 15.- Aplicación: Son Empleados del Club LDU, las personas que mantengan un contrato de trabajo suscrito con el mismo. Serán beneficiarios del descuento sus hijos. Para obtener este beneficio deberán trabajar en el Club al menos durante los 6 últimos meses.

Requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de El Colegio de Liga.
- b) Certificado laboral emitido por la jefatura de Talento Humano del Club.
- c) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- d) Mantener comportamiento B de acuerdo al artículo 222 del RLOEI.

Porcentaje:

El porcentaje de descuento será el 50% del valor de la matrícula y/o de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, el beneficio será durante el año lectivo.

SECCIÓN II SOCIOS ACTIVOS DEL CLUB LDU: HIJOS Y NIETOS

Artículo 16.- Aplicación: Son Socios activos del Club LDU, las personas que mantengan una membresía activa con el Club. Serán beneficiarios del descuento sus hijos y/o nietos. Para obtener este beneficio deberán estar al día en sus obligaciones económicas y reglamentarias con el Club durante al menos los últimos 3 meses.

Requisitos:

- a) La Dirección Administrativa Financiera del Club emitirá la notificación de estatus del socio activo en el proceso de matrícula.
- b) El socio del Club debe estar al día en sus obligaciones económicas, para la aplicación del beneficio de forma automática.
- c) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- d) Mantener comportamiento mínimo de B según el artículo 222 del RLOEI.



Porcentaje:

El porcentaje de descuento será el 10% del valor de la matrícula y/o de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; el beneficio será durante el año lectivo.

El socio del Club LDU que incurra en mora con sus obligaciones para el club, perderá el beneficio de descuento otorgado.

**SECCIÓN III
BENEFICIARIOS DE LA LEY HUMANITARIA**

Artículo 17.- Aplicación: Con base en el artículo 3 de la Ley de Apoyo Humanitario son beneficiarios de descuento aquellos representantes legales de los alumnos que, de acuerdo a la justificación que presenten, demuestren haber perdido su empleo o de forma proporcional han disminuido sus ingresos.

Requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de El Colegio de Liga.
- b) Certificado emitido por la jefatura del DECE del Colegio de Liga, en el que se demuestre el cambio de la situación económica del hogar por haber perdido su empleo o disminuido los ingresos del representante legal.

Porcentaje:

El descuento será proporcional por las siguientes consideraciones:

Quien demuestre haber disminuido sus ingresos o perdido el empleo, recibirá un descuento proporcional en las pensiones mensuales de hasta el 25%; el porcentaje será establecido, previo el análisis y estudio efectuado por el DECE.

En todos los casos el descuento se aplicará desde la concesión del beneficio hasta que los padres mejoren su situación económica familiar, hasta un máximo de seis (6) meses; para el efecto, el DECE realizará un estudio y seguimiento individual de cada caso, debiendo presentar informes bimestrales.

**CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO**

Artículo 18.- Procedimiento para solicitar becas y descuentos especiales:

- a. En el caso del descuento especial para socios del Club, al momento de iniciar el proceso de matrícula deberá justificar su condición de socio activo.
- b. En el caso de los logros académicos y deportivos del o los estudiantes, la petición se realizará a través del Vicerrectorado.
- c. El Rectorado avoca conocimiento y mediante oficio solicita, según el caso:
 1. Al Vicerrectorado para que emita un informe académico y conductual del alumno.



2. Al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para que emita informe socio económico
3. A la Jefatura Financiera para que emita un informe financiero de la situación económica de obligaciones del estudiante con el Colegio.
- d. Tanto el Vicerrectorado, DECE y Jefatura Financiera en el plazo máximo de cinco días entregarán los informes solicitados por el rectorado con los respaldos correspondientes.
- e. El Rector enviará la documentación correspondiente a la Comisión de Educación, para su análisis e Informe.
- f. La Comisión de Educación remitirá el Informe con el expediente al Presidente del Club LDU, para que emita su resolución.
- g. El Presidente del Club remitirá la resolución junto al expediente al rectorado para su conocimiento y aplicación inmediata.
- h. El Rector internamente remitirá la Resolución y el expediente a las instancias competentes para su cumplimiento.
- i. El DECE, Colecturía y Secretaría Académica serán los encargados de informar y dar seguimiento de la beca o del descuento otorgado.
- j. El DECE firmará con el solicitante la carta de compromiso donde se explican las condiciones de la beca o del descuento otorgado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, tiene la competencia y la potestad para otorgar las becas que sean necesarias, previo el cumplimiento del procedimiento establecido.

SEGUNDA. - Los hijos de los héroes del CENEPa tendrán el respectivo descuento de acuerdo a lo que establece la ley.

TERCERA. - Los padres de familia que no cumplan con el pago oportuno de las pensiones con beneficios de beca o descuento especial, perderán automáticamente este beneficio.

CUARTA. - Ninguna beca será acumulable; es decir, que, si algún estudiante coincidiera en dos o más clases de becas o descuentos, se otorgará únicamente el de mayor beneficio.

QUINTA. - Los padres que cancelen el total de las pensiones al inicio del año lectivo en efectivo, cheque o transferencia al momento que se efectivicen, se harán acreedores al descuento del 5% del valor total de las pensiones anuales.

SEXTA. - Los casos no previstos en este reglamento, podrán ser conocidos y analizados por la Comisión de Educación y remitidos al Presidente del Club para su resolución.

SÉPTIMA. - La solicitud de descuentos especiales y becas se receptorán durante el periodo ordinario de matrículas según cronograma dispuesto por el Ministerio de Educación y terminará 15 días después del inicio de clases regulares del año lectivo.



OCTAVA. - Una vez aprobado el descuento especial o beca, será la Comisión de Educación, la que determine desde cuando rige el beneficio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. -Las medidas solidarias en beneficio de la economía familiar serán aplicables solamente a aquellos padres de familia o representantes que no tengan obligaciones económicas pendientes con el Colegio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio.

Dado en Quito D.M., el 19 de agosto de 2021.


Arq. Guillermo Romero Carrera
PRESIDENTE

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)

En mi calidad de Secretario del Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito (L.D.U.), **CERTIFICO** que la presente reforma al Reglamento, fue conocida, discutida y aprobada por El Directorio.

Dado en Quito D.M., el 19 de agosto de 2021.


Dr. MIGUEL MURIEL PÁEZ
SECRETARIO

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)